



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

JHC

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 51-01-2023-MPT

Talara, 23 de enero del dos mil veintitrés. - - - - -

VISTO, El Expediente de Proceso N° 00000620 de fecha 16-01-2023, relacionado con la solicitud presentada por los Sres. VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA, identificado con DNI 72721134 y la Sra. LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES, identificada con DNI 47256296, domiciliados en Campamento Villa FAP C-05 – Talara Alta, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, los cónyuges VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA y LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, según Acta 4000164293, celebrado el día 08 de diciembre del 2016, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de la Victoria, Departamento de Lima, conforme lo advierte el Expediente 03-2023 d/f 20-01-2023.

Que, según el Acta de Ratificación llevada a cabo el 20 de enero del 2023, los cónyuges antes mencionados manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y de su intención de proceder a su Separación y posterior divorcio, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 10-01-2023-ODA-MPT de fecha 20 de enero del 2023, el Encargado de Divorcios, solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los Sres. VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA, identificado con DNI 72721134 y la Sra. LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES, identificada con DNI 47256296, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el



00005325



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. **VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA** y de la Sra. **LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES**, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. **Jim Paul Benites Dioses**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. **Sigifredo Juan Zárate Vite**
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Distribución:
Interesados (02)
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JBD/emma